



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO

CIRCULAR NO. 001

PARA: Direcciones de Área Curricular, Consejos de Facultad, Vicedecanaturas Académicas, Secretarías Académicas, Direcciones Académicas de Sede, Direcciones de Sede de Presencia Nacional y Divisiones de Registro

DE: Dirección Nacional de Posgrados

FECHA: Bogotá, septiembre 19 de 2014

ASUNTO: Historias académicas para estudiantes doctorales de otras universidades en convenios de cotutela con fines de doble titulación

La presente circular tiene como objetivo informar a la comunidad académico-administrativa de los programas de doctorado que en concordancia con el art. 19 de la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica se establecen las siguientes directivas para los estudiantes doctorales de otra universidad que cuenten con un convenio específico de cotutela con fines de doble titulación:

- 1) La Dirección de Relaciones Exteriores de la Universidad Nacional de Colombia, hará llegar un reporte de actividades realizadas o por realizar por parte del estudiante en la universidad de origen, con la solicitud del convenio.
- 2) Para el estudio de la solicitud por parte de los respectivos comités asesores de posgrado se debe considerar ese reporte para proponer convalidaciones por asignaturas elegibles.
- 3) Para formalizar la admisión, la Dirección Nacional de Programas de posgrado de la Universidad Nacional informará a la Dirección Nacional de Admisiones sobre cada estudiante que se le apruebe la cotutela con fines de doble titulación.
- 4) Para la apertura de la historia académica los Consejos de Facultad solicitarán su apertura a las divisiones de registro o a quien haga sus veces.
- 5) En la historia académica de estos estudiantes las Actividades Académicas obligatorias (Seminarios, Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, etc.) se calificarán como aprobadas con el fin de que el estudiante pueda inscribir directamente la tesis.
- 6) El director de tesis del estudiante deberá velar porque el estudiante inscriba todos los semestres al menos la actividad académica tesis, de manera que mantenga la calidad de estudiante.
- 7) En reciprocidad con lo convenido, los estudiantes de otras universidades que ingresen mediante esta modalidad a un programa doctoral de la Universidad Nacional, no deben cancelar ninguno de los conceptos establecidos como costos del programa.